



Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA (RECONVENCIÓN), incoada por EDILBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ, en contra de ESTHER BARRIOS MONTERO Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra pendiente de impartirle trámite. Sírvase Proveer.

Soledad, marzo 23 de 2.022

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (RECONVENCIÓN)
RADICACIÓN: 2021-00258-00
DEMANDANTE: EDILBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ
DEMANDADO: ESTHER BARRIOS MONTERO Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Revisada la determinación adoptada mediante auto de marzo 11 de 2022 dentro del asunto reseñado, se observa que dentro del mismo se debe ejercer un control de legalidad, como quiera que el mismo se incurrió en un yerro, procediendo a corregir la imprecisión cometida en la parte resolutive, a efectos de respetar el principio de congruencia de la decisión judicial.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la resolutive del auto de fecha 11 de marzo de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión, el cual quedará así:

“LEVANTESE la inscripción de la demanda de Pertenencia, establecida en la anotación No. 008 del folio de matrícula inmobiliaria No. 041-56419 (hoy) 040-184113 (antes). Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente”.

SEGUNDO: EXPIDANSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **379de63414f6aa43be49d54b7264bae11cee6a015961977d9c8220c043147300**

Documento generado en 25/03/2022 07:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>